

**ACUERDO DGPMG-JEVP-196/2020 DEL C.MTRO. JORGE EDUARDO
VILLASEÑOR PEREZ,
DIRECTOR GENERAL**

Zapopan, Jalisco a 18 de mayo del 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones II, VII y IX, del decreto de creación del Parque Metropolitano de Guadalajara, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 31 de julio de 1990, 5 fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Artículo 2.1, 47.1 fracción I y V, 63 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo. Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

II.- Mediante acuerdo DIELAG ACU 016/2020 de fecha 21 de marzo del 2020, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, en el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "Covid19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

III.- Del mismo se desprende en el punto 3 y 4 de los considerandos se suspendan los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites **que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.**

IV.- Delegando a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o

indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

V.-Por lo que con fecha 23 de marzo del presente año el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Metropolitano de Guadalajara" emitió acuerdo al respecto, donde se suspenden Las Reuniones o Juntas de los Órganos Colegiados, con los que cuenta este Organismo Público, 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara. 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y; 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque Metropolitano de Guadalajara. Quedando suspendidas la realización de sus actividades **por un periodo del 20 de marzo al 17 de abril del presente año.**

VI.- **Con fecha 19 de abril del presente año**, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante ACUERDO **DIELAG ACU 026/2020** PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE JALISCO EMITE DIVERSAS **MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.**

Los siguientes considerandos:

V. *El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

IX. *Por ello, ante el crecimiento del número de casos confirmados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sobre todo, ante el crecimiento de la tasa de letalidad de esta enfermedad en nuestro país, resulta necesario emitir diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, a efecto de prevenir, contener y atender la emergencia sanitaria.*

ACUERDO

Primero. *Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*



I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.

II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.

III. Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

IV. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen actividades definidas como esenciales, se deberán adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:

a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y

d. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federales como estatales.

V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;

VI. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.

VII. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

VIII. Es obligatorio el uso de cubre bocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.

Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.



Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VII.

Los establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes hasta el día 17 de mayo de 2020, pudiendo ampliarse su vigencia en caso de ser necesario.

Sexto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

En ese sentido y siguiendo los antecedentes descritos en el Acuerdo de fecha 19 de abril del presente año anteriormente señalado.

Con fecha sábado 16 de mayo del 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite acuerdo mediante el cual se amplían la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida de prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas, entre los que destacan los siguientes

CONSIDERANDOS:

III. La organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el 11 de marzo del 2020, como pandemia la propagación del virus "COVID-19", por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. Ante este suceso, mediante ACUERDO DIELAG ACU016/2020 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de marzo del 2020, se ordenó en el punto de acuerdo tercero la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos en Jalisco del 21 de marzo al 17 de abril del 2020, como medida para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 y, en el diverso DIELAG ACU 024/2020 publicado en el medio de difusión oficial antes referido, el 17 de abril de 2020 se amplió la suspensión hasta el día 17 de mayo de 2020.

V. Mediante acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 31 de marzo 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-coV2.

VI. El 11 de mayo del 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, se creó la Comisión Interinstitucional para la reactivación económica del Estado de Jalisco, que tiene como objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la reactivación económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el SARS-coV2 (COVID-19).

El 13 de mayo del 2020, la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el Plan Jalisco para la Reactivación Económica y;

VII. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Secretario de Salud por el que se establece una estrategia para la apertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, estableciendo acciones extraordinarias.

Emitiendo el acuerdo que establece.

Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 31 treinta y uno de Mayo del 2020 dos mil veinte.**

Segundo. Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un Acuerdo por el cual se amplié la suspensión de términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

Tercero. Todas las dependencias de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

Cuarto. Se instruye a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco para que elaboren los protocolos necesarios para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado

suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

Quinto. En las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Sexto. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y ante la imperiosa necesidad de llevar acabo las medidas de seguridad sanitarias establecidas para el combate contra la pandemia (COVID 19), este organismo se adhiere al acuerdo del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 31 treinta y uno de Mayo del 2020 dos mil veinte.**



- 1.- Consejo de Administración del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 2.- Comité de Transparencia del Parque Metropolitano de Guadalajara.
- 3.- Comité de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Guadalajara y;
- 4.- Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos del Parque Metropolitano de Guadalajara.

Así mismo las actividades y/o permisos de concesiones y/o Autorizaciones existentes prestación de servicio social en este Organismo.

Segundo.- Emítase y publíquese el presente acuerdo en el cual se amplía la suspensión de términos y plazos de los procesos, procedimientos y trámites que en este momento no son considerados como esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad en los términos y formas establecidas que del mismo se desprenden. Asimismo las medidas de seguridad sanitarias establecidas por el Gobierno del Estado serán acatadas en todos y cada uno de sus puntos tanto por el personal de este organismo, así como de las personas que por algún motivo se encuentren en este espacio público.

Tercero.- Se continuara laborando en este organismo mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitidos por el Gobierno del Estado y la Secretaria de Salud y para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

Cuarto.- Se instruye a los Directores de Área para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos elaboren los protocolos necesarios para **el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita a Secretaría de Salud del Estado, asimismo al titular de la unidad de transparencia** para que en la medida de sus posibilidades emita respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que se reciban durante la suspensión de términos por la emergencia sanitaria en el menor plazo posible, con la finalidad de que la sociedad cuente con información veraz generada por esta institución.

Quinto.- Se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;

b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en





agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;

c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;

d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;

e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y

f) Mantener una flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

Sexto.- Este acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las personas.

Transitorio

PRIMERO.- Publíquese en los estrados de este organismo y por los medios electrónicos correspondientes.

SEGUNDO.- Téngase dando cumplimiento al acuerdo de fecha 16 de mayo emitido por el Gobernador del Estado en el plazo y términos señalados.

TERCERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo resolvió el C. Mtro. Jorge Eduardo Villaseñor Pérez.
Director General

